



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3662-18

BUENOS AIRES, 13 MAR 2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3662-18

///2

cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y que deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el indicado Marco Regulatorio aprobado por esta ley.

Que, por su parte, la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA dictó la Disposición N° 6 de fecha 16 de febrero de 2018 (B.O. 20/02/18), por la cual dispuso la convocatoria a una Audiencia Pública para el 15 de marzo de 2018, con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), en los términos de los Anexos I y II del Decreto N° 1172 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 3 de diciembre de 2003 (B.O. 04/12/2003) y modificatorias.

Que en virtud de su especificidad en la materia y en el marco del artículo 42, inciso o), del referido Marco Regulatorio, la mencionada SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS entendió necesario encomendar la implementación y organización de la Audiencia Pública a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y, consecuentemente con ello, resolvió en ese sentido mediante lo dispuesto en el artículo 3° de la Disposición SSRH N° 6/18 antes aludida.

Que a través de la Resolución N° 12 de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 23 de febrero de 2018 (B.O. 28/02/18), se aceptó la referida encomienda formulada a este Organismo por el artículo 3° de la Disposición SSRH N° 6/18.

Que el Directorio del Organismo considera necesaria la contratación de la Lic. Cecilia Patricia LUCCA (DNI N° 24.378.143) en orden a contar con sus servicios profesionales como asesora de este Ente Regulador, por el término de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, en el marco



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3662-18

///3

de las tareas que se llevan a cabo con relación a la Audiencia Pública convocada por la mencionada Disposición SSRH N° 6/18.

Que la mencionada contratación es por el término contractual descrito en el considerando precedente, bajo la modalidad de contrato de servicios y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Lic. Cecilia Patricia LUCCA (DNI N° 24.378.143), por el término de DOS (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3662-18

///4

tramitaciones correspondientes y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **000018**


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. EDUARDO A. BLANCO
DIRECTOR


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE

Aprobada por Acta de Directorio Nº **3/18**